



NOTARIA
DECIMO NOVENA

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-
2 pública del Ecuador
3 hoy dia martes 02
4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE dieciocho (18) de
5 RESPONSABILIDAD LIMITADA Agosto de mil nove-
6 Denominada: cientos ochenta y
7 " L A T I N T U R C I A . L T D A " . siete, ante mi Doc-
8 Capital Social s/. 2 000.000,00 tor Walter del Cas-
9 Formada Por: tillo Viteri, Nota-
10 SRTA. MARIA JIJON DAVALOS rio Décimo ~~Noveno~~
11 SRA. MANUELA JIJON DAVALOS de este Canton, com-
12 SR. CRISTOBAL JIJON JARRIN. parecen: 1) Señorita
13 Dí copias. MARIA DE LOURDES
14 JIJON DAVALOS, sol-
15 tera, 2) Señora MANUELA JIJON DAVALOS DE SILVA, casada,
16 pero excluida de bienes de su marido, conforme consta
17 del documento habilitante que se agrega, por sus pro-
18 pios derechos; y 3) Señor CRISTOBAL JIJON JARRIN, casado
19 por sus propios derechos. Los comparecientes son ecua-
20 torianos, domiciliados en esta ciudad capital, mayores
21 de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse
22 a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que elevan a
23 escritura publica la minuta que me entregan, la misma
24 que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO:
25 En su Registro de escrituras públicas, sírvase incorpo-
26 rar una que contenga un contrato de Constitución de una
27 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las
28 siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Dr. WALTER DEL CASTILLO VITERI

1 Intervienen en la celebracion de esta escritura la Seño-
2 rita Maria de Lourdes Jijon Davalos, la Señora Manue-
3 la Jijon Davalos de Silva y el Señor Cristobal Jijon
4 Jarrin. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores
5 de edad domiciliadas en Quito, soltera la primera y
6 casada la ultima pero excluida de bienes con su marido,
7 segun documento adjunto; el interviniente es ecuatoria-
8 no, casado, mayor de edad, domiciliado en Quito. Ellos
9 manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto
10 lo hacen por medio de este instrumento, Una Compañia
11 de Responsabilidad Limitada, expresada en los siguien-
12 tes Estatutos. CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO
13 PRIMERO.- DENOMINACION:- La Compañia se denominara
14 "LATINTUR CIA LTDA". ARTICULO SEGUNDO .- DO-
15 MICILIO.- Su domicilio principal está en la ciudad
16 de Quito, pudiendo abrir sucursales, oficinas o agen-
17 cias en cualquier lugar del país o del exterior, pre-
18 vio el cumplimiento de las formalidades de Ley .-
19 ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD . Su nacionalidad
20 es ecuatoriana y se registrá en todo por lo que dispone
21 las Leyes del país y los presentes Estatutos .-
22 ARTICULO CUARTO.- DURACION.- Tendrá una duración
23 de veinte años contados a partir de su inscripción
24 en el Registro Mercantil pudiendo prolongarse o disol-
25 verse con anterioridad si así lo decide la Junta Gene-
26 ral convocada expresamente para el efecto. ARTICULO
27 QUINTO.- OBJETO SOCIAL. La Compañia tendrá por objeto
28 la promoción, organización y ejecución de viajes de tu-



NOTARIA
DECIMO NOVENA

03

1 rismo en o, hacia el Ecuador, entendiéndose que la
2 actividad mencionada conlleva el otorgamiento de to-
3 dos los servicios turísticos conocidos, pudiendo in-
4 clusive realizar comercialización de artesanías.- La
5 captación y atención del turismo nacional y extranjero.
6 Actuará consecuentemente como Agencia de Viajes, ope-
7 radora, con todas las actividades que le son propias
8 y que se encuentran establecidas en el artículo Segun-
9 do vigente, del Reglamento de Agencias de Viajes y
10 Turismo expedido y publicado legalmente, al cual se
11 remite en todo caso. Para el cumplimiento de estos
12 fines podrá ejercer todo acto de comercio permitido
13 por las leyes ecuatorianas, así como también toda cla-
14 se de operaciones civiles, mercantiles, laborables
15 y de cualquier otra índole relacionadas con su obje-
16 to social, inclusive hacer importaciones y exporta-
17 ciones, pudiendo participar en otras compañías y ne-
18 gocios sin perjuicio de las prohibiciones consignadas
19 en otras leyes, la ~~Compañía~~ no podrá realizar acti-
20 vidades a las que se refiere el Artículo veintisiete
21 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
22 público, en concordancia con la Regulación ciento veint-
23 te-ocho y tres de la Junta Monetaria. ARTICULO
24 SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
25 Empresa es de Dos Millones de Sucres, totalmente sus-
26 critos y pagados, parte en especie y parte en nume-
27 rario.- Divididos en dos mil participaciones de un
28 mil sucres cada una.- El Presidente y el Gerente sus-

Dr. WALTER DEL CASTILLO VITERI

cribirán los certificados de aportación. La suscrip-

ción y pago de participaciones aparece de la cláusula

tercera de este instrumento. ARTICULO SEPTIMO.- AUMEN-

TO DE CAPITAL.- La Junta General tendrá derecho para

resolverlo y los socios para suscribirlo con prefe-

rencia, en proporción a sus participaciones sociales.

ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- Una vez cubierto

el pago del Impuesto a la Renta y las cantidades corres-

pondientes a las utilidades de los trabajadores, se

segregará un cinco por ciento anual de las utilidades

liquidadas y realizadas hasta que este alcance por lo

menos un veinte por ciento del capital social .-

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Los socios tendrán los derechos, deberes y obliga-

ciones establecidas en la Ley de Compañías. Su derecho

a percibir los beneficios o utilidades estará en pro-

porción a sus participaciones pagadas. En cuanto a la

concurencia a las sesiones de la Junta General podrán

hacerlo personalmente o por medio de apoderado espe-

cial, siendo suficiente en este último caso una carta-

potest. ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION

La Compañía estará gobernada por la Junta General de

Socios y administrada por un Presidente y por un Ge-

rente en la forma que luego se indica. ARTICULO DECIMO

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará goberna-

da por la Junta General de Socios y Administrada por

un Presidente y por un Gerente en la forma que luego se

indica. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.



NOTARIA
DECIMO NOVENA

1 La Junta General de socios es el órgano supremo de go-
2 bierno de la Empresa. Se regirá en todo por las disposi-
3 ciones legales y por los presentes Estatutos. Para 04
4 que pueda reunirse válidamente se requerirá de la asis-
5 tencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
6 capital en primera convocatoria, reuniéndose con el
7 número de socios presentes en la segunda, debiendo ex-
8 presarse así y no pudiendo cambiar el objeto de la
9 primera. La Junta General Ordinaria se llevará a
10 cabo dentro del primer trimestre de cada año calenda-
11 rio. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
12 en cualquier época del año, previa convocatoria.-
13 La Junta será convocada por el Presidente o por el Ge-
14 rente, haciéndose por comunicación escrita certificada
15 entregada con por lo menos ocho días de anticipación
16 al de la fecha de la reunión. Sesionará en el lugar del
17 domicilio principal, a menos que se trate de Junta Uni-
18 versal, caso en el cual sesionará en cualquier lugar
19 del Ecuador y tratará sobre cualquier asunto. Las deci-
20 siones se tomarán por mayoría de votos del capital
21 social concurrente. Sus principales atribuciones, ade-
22 mas de las de Ley, serán las siguientes: a). Nombrar
23 a los administradores; b). Remover a tales funcionarios
24 por causas legales y conocer sobre sus requerimientos;
25 c). Fijar el sueldo del Gerente; d). Conocer anualmente
26 las cuentas, el balance y el informe de Gerencia; e).
27 Resolver sobre la distribución de utilidades; f). Resol-
28 ver sobre la reforma de Estatutos, aumento o disminu-
ción de capitales y sobre la fusión, transformación o

Dr. WALTER DEL CASTILLO VITERI

1 disolución de la Sociedad nombrar liquidadores y consi-

2 derar las cuentas de liquidación; g). Resolver en gene-

3 ral sobre aquello que es de su competencia de acuerdo

4 con la Ley; h). Autorizar al Gerente la compra, venta

5 o hipoteca de bienes inmuebles. ARTICULO DECIMO SEGUN-

6 DO.- DEL PRESIDENTE. Será nombrado por la Junta General

7 para periodos de dos años, pudiendo ser reelegido. Si

8 completados los dos años, la Junta no realizare el

9 nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada

10 hasta que se lo retifique o reemplace y en este último

11 caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del

12 cargo. Puede o no ser socio de la Empresa. Sus princi-

13 pales atribuciones y deberes son: a). Presidir y dirigir

14 las sesiones de la Junta General, así como convocarlas;

15 b). Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos

16 Estatutos y de las resoluciones de la Junta General;

17 c). Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certifi-

18 cados de aportación; d). Coadyuvar con el Gerente en

19 la conducción de la sociedad, ejerciendo las demás fun-

20 ciones emanadas de la Ley o de las resoluciones de la

21 Junta General; e). Reemplazar al Gerente en caso de

22 impedimento o ausencia. A su vez será reemplazado por

23 el Gerente en tales casos. ARTICULO DECIMO TERCERO.-

24 DEL GERENTE Es el representante legal, judicial y ex-

25 trajudicial de la Compañía. Será nombrado por la Junta

26 General para periodos de dos años, pudiendo ser reele-

27 gido. Actuará con función prorrogada cuando termina-

28 do su período la Junta no lo ratifique o reemplace, y



NOTARIA

DECIMO NOVENA

1 en este último caso hasta que el nuevo Gerente tome
2 posesión del cargo. Puede o no ser socio de la Empresa
3 Sus principales atribuciones y deberes serán los si-
4 guientes: a) Manejar los dineros de la Sociedad y las
5 cuentas corrientes u otras de la Empresa; b) Rea-
6 lizar toda clase de operaciones relacionadas con su
7 objeto social; c) Cuidar bajo su responsabilidad los
8 libros sociales, de contabilidad, valores, actas y
9 demas documentos de la Empresa; d) Celebrar a nombre
10 de la Compañía toda clase de actos y contratos. e).
11 comprar y vender bienes muebles, necesitando para la
12 compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles la auto-
13 rización de la Junta General; f) Elaborar el presu-
14 puesto anual y el plan de actividades de la Sociedad;
15 g) Presentar anualmente a la Junta un informe de acti-
16 vidades y de los negocios sociales, incluyendo cuentas
17 y balances; h). Nombrar y contratar trabajadores para
18 la Empresa. i) Comparecer a juicio a nombre de la Com-
19 pañía, sea esta actora o demandada, en virtud de su
20 representación legal; j). Suscribir conjuntamente con
21 el Prdsidente los certificados de aportación; k). Sus-
22 cribir documentos que obliguen económicamente a la
23 Sociedad, como aceptante; l). Actuar como Secretario
24 en las Juntas y dar en general cumplimiento a lo dispues-
25 to en la Ley de Compañías y a las disposiciones de Junta
26 General. En caso de ausencia o impedimento lo reempla-
27 zará el Presidente. ARTICULO DECIMO CUARTO.- REFORMA
28 DE ESTATUTOS. Los presentes Estatutos podrán reformarse

Dr. WALTER DEL CASTILLO VITERI

1 por decisión de la Junta convocada expresamente al efecto.

2 ARTICULO DECIMO QUINTO. DISOLUCIÓN.- Si por resolución
3 valida de la Junta General o porque llegaren a ocurrir
4 cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley,
5 la Sociedad tuviere que disolverse, la misma Junta nom-
6 brará liquidadores y conocerá las cuentas de liquidación.

7 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Dando cumplimiento con el Regla-
8 mento sobre Juntas Generales de Socios de las Compa-
9 ñías de responsabilidad limitada, las actas de las Jun-
10 tas de esta Empresa se llevará en hojas móviles escri-
11 tas a máquina, tanto en el anverso como en el reverso
12 debrán ser foliadas con numeración continua y sucesiva
13 y rubricadas una por una por el Secretario.- CLAUSULA

14 TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-

15 El pago se hace parte en especies muebles y parte en
16 numerario, en su totalidad y de la manera que sigue :

17 *D*ña Señorita María de Lourdes Jijon Dávalos suscribe
18 y paga en especies mil setecientos sesenta participa-
19 ciones de un mil sucres cada una, que suman un millón
20 setecientos sesenta mil sucres mediante el aporte y
21 entrega que hace de un automóvil marca Chevrolet, mo-
22 delo ochenta y seis, tipo Sedan, motor numero 5JH19RL47875,
23 chasis numero T695KNP0033160033-1, color azul, placa

24 PHA-642.- La socio Señora Manuela Jijon Davalos suscri-
25 be y paga doscientas treinta y una participaciones de
26 un mil sucres cada una, mediante la entrega y aporte
27 que hace de los siguientes bienes: Una alfombra estilo
28 persa, francesa, por un valor de cuarenta mil sucres



NOTARIA
DECIMO NOVENA

Un cuadro al oleo de Endara, por cuarenta mil sucres ⁰⁶

Un escritorio de manera por un valor de veinte mil
sucres; Un sillón ejecutivo por un valor de veinte
mil sucres; Un escritorio de mandera auxiliar por un
valor de quince mil sucres; Una silla de madera tapizada
en pana por un monto de cinco mil sucres; Un Juego de
recibidor de oficina, tallado, compuesto de mesa cen-
banca y dos sillones tapizados por s/. 80.000,00/
tral; Una maquina de escribir manual, marca Remington,
valor once mil sucres; total: doscientos treinta y
un mil sucres; El socio Señor Cristobal Jijon Jarrin
suscribe y paga en numerario nueve participaciones de
un mil sucres cada una. CLAUSULA CUARTA. TRASPASO DE
DOMINIO Y AVALUO.- Los socios manifiestan que trans-
fieren en aporte y perpetua enajenación en favor
de la Compañía "LATINTUR CIA. LTDA", los bienes mue-
bles mencionados en la clausula anterior, manifestan-
do que les eran de su exclusiva y total propiedad y
que no pesa sobre ellos gravamen de ninguna clase.-
También dichos bienes fueron valuados por los socios
de acuerdo a sus valores reales y a sus títulos de
propiedad. CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS. Las
socias por unanimidad acuerdan nombrar al Señor Cristóbal
Jijón Jarrin y a la Señorita Maria de Lourdes Jijon Da-
valos, para que desempeñen los cargos de Presidente y
de Gerente, respectivamente, por el tiempo y en la
forma establecida en la Ley y en los Estatutos. -
En todo cuanto no estuviere aqui previsto, las socias
se remiten a la Ley de la materia, autorizando al Doctor

Dr. WALTER DEL CASTILLO VITERI

1 Gustavo Carrera Durán para que realice los trámites
 2 conducentes a la plena legalización de la Compañía.
 3 Usted, Señor Notario, dignese agregar las cláusulas
 4 de estilo.- firmado). Dr. Gustavo Carrera Duran.-
 5 Matrícula 1.800.- Hasta aquí la minuta que queda ele-
 6 vada a escritura pública con todo el valor legal.
 7 Leída que les fue a los señores comparecientes, in-
 8 tegramente por mi el Notario, se afirman y ratifican
 9 en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo
 10 lo cual doy fe.- firmado).- Maria
 11 de Lourdes Jijon .- Señorita Maria de Lour-
 12 des Jijon Davalos .- Cédula de ciudadanía número
 13 ciento setenta setecientos treinta y cinco se-
 14 tecientos catorce - cuatro.- Cédula Tri-
 15 butaria número doscientos treinta y tres
 16 setecientos setenta y siete.- firmado).
 17 Manuela Jijón de Silva.- Señora Ma-
 18 nuela Jijón Dávalos de Silva.- Cédula de
 19 ciudadanía número ciento setenta seiscientos -
 20 ochenta y tres ochocientos sesenta y ocho - cinco.
 21 Cédula Tributaria número cuatrocientos ochenta
 22 y nueve setecientos dieciocho.- Cert. Vot. número
 23 cero cincuenta y nueve doscientos catorce.- firmado).
 24 y -Ilegible.- Señor Cristóbal Jijon Jarrin.- Cédula de
 25 ciudadanía número 1700221870.- Cédula Tributaria número
 26 370599.- Cert. Vot. No. 059243.- El Notario.- fir-
 27 mado). Dr. W. del Castillo Viteri.- Doctor Walter del
 28 Castillo Viteri.- DOCUMENTOS HABILITANTES: -

En Quito, a veintiuno de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a las nueve horas cincuenta y nueve ante el señor doctor José C. García Falconí, Juez Quinto de lo Civil e Infrascripto Secretario, comparecen JOSE JOAQUIN SILVA HOLLAND portador de la C.C.No- 1701065661 y BLANCA GUADALUPE MANUELA JIJON DÁVALOS, portadora de la C.C.No- 170683868-5, con el objeto de llevar a cabo la presente audiencia de conciliación. Al efecto, estando dentro de la hora legal, se da por iniciada la diligencia y las partes de consuno manifiestan su definitiva voluntad de disolver por mutuo acuerdo la sociedad conyugal que tienen formada, afirmándose y ratificándose en consecuencia en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda propuesta. Por las consideraciones expuestas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda, por tanto, declárase disuelta la sociedad conyugal formada por los cónyuges José Joaquín Silva H. y Blanca Jijón Dávalos, quedando los mismos facultados para administrar libre y separadamente sus bienes. Ejecutoriada esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al señor Jefe de Registro Civil para la marginación correspondiente e inscribáse en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito; hecho confiérase la copia o copias que se soliciten.- Terminada la diligencia, providencia con la cual quedan notificadas las partes, firmando por constancia los comparecientes conjuntamente con el señor Juez y el Secretario que certifica,

[Signature] José C. García Falconí
 EL JUEZ

[Signature] José J. Silva H.
 EL COMPARECIENTE

[Signature] Blanca Jijón D.
 LA COMPARECIENTE

[Signature]
 Alcides Redín G.
 EL SECRETARIO

RAZON: En Quito, a dos de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco, a las once horas quince, notifiqué con la sentencia anterior, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en persona y firma.

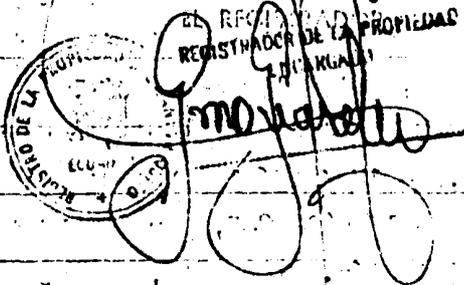
[Signature]
 Alcides Redín G.
 EL SECRETARIO




[Large handwritten signature]

Con esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia, en el Registro de Sentencias Valiosas
del actual AÑO, Tomo 110

2 de SEPTIEMBRE 1985



OTRO

BIEN: La fotocopia que antecede es igual al original de la sentencia recada en el Juicio de Disolución de la Sociedad Comyug I N-912Ma/85 propuesta de parte accorde por José Joaquín Silva H. y Blanca Guadalupe Jijón, la cual tiene para las fines pertinentes en virtud de la petición y providencia sustentada y por hallarse ajustada por el Ministerio de la Ley - Quito, Agosto 18 de 1987. - Certificado.

ALFONSO SERRA O.

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA
R.U.C. 3700020001

DEPOSITO Nº 010869

QUITO, 6 DE AGOSTO /87

Form. No A 15

Cuenta 2403 DEPOSITOS DE PLAZO MENOR	
Subcuenta LATINTUR C. LTDA.	
V. SU DEPOSITO PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE LA MENCIONADA	
compañía	
DR. CRISTOBAL JIJON JARRIN	9.000,00
CHEQ. # 393830 BCO CAJA DE CREDITO	
SON NUEVE MIL 00/100	9.000,00

VERNAZA GRAFIC 00840

CUADRUPLICADO

Entre líneas: banca y dos sillones tapizados por s/. 90.000, - Vale M.E.

Vto. Bno.			
Contador	Control	Diario	Auxiliar

Se otor-



NOTARIA

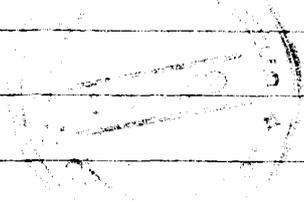
DECIMO NOVENA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

go ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA

copia, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.

08

 *W. Del Castillo*
Dr. *W. Del Castillo*
ABOGADO

RAZON: Mediante resolución de la Superintendencia de Compañías, Nro. 87.1.2.1- 01438 de 7 de Septiembre de 1987, en su Artículo Tercero, tomé nota de la aprobación de Constitución de "LATINTON CIA" LTDA, constante en el Artículo Primero de la antedicha resolución. Quito, a ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

 *W. Del Castillo*

Dr. WALTER DEL CASTILLO VITERI

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil cuatrocientos treinta y ocho, del Señor Intendente de Compañías Encargado, de siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 1133 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "LATINTUR CIA. LTDA.", de diez y ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón, Dr. Walter del Castillo Viteri.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 906.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9374.- Quito, a diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

J. J. Alvarado
Dr. J. J. Alvarado
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO